



## SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

### LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CUARTO TURNO

#### MUNICIPIO DE SABANETA

IMPLICADO	JUAN FERNANDO TORO GRISALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.214.728.546
NACIONALIDAD	COLOMBIA
No. DE COMPARENDO	05-631-6-2021-1949
FECHA DE LOS HECHOS	23 de abril de 2021

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”**

#### CONSIDERANDO

La **INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. 05-631-6-2021-1949 del 23 de abril de 2021, del señor(a): **JUAN FERNANDO TORO GRISALES** con cédula de ciudadanía No. 1.214.728.546, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución No. 20235250 del 01 de junio de 2023, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea el número de comparendo y/ medida correctiva digitando 05-631-6-2021-1946 siendo el correcto el número de comparendo 05-631-6-2021-1949 por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.



Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error de número de comparendo y/ medida correctiva digitado 05-631-6-2021-1946 siendo el correcto el número 05-631-6-2021-1949.

En mérito de lo expuesto la Inspectora de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** la Resolución No. 20235250 del 01 de junio de 2023, en los apartes referidos al número de comparendo y/ medida correctiva digitado 05-631-6-2021-1946 siendo el correcto el número 05-631-6-2021-1949 del infractor **JUAN FERNANDO TORO GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.214.728.546, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución No. 20235250 del 01 de junio de 2023, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Marta Lucía Arango Berrío'.

MARTA LUCIA ARANGO BERRIO  
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL  
Y 1ª CATEGORÍA  
DESPACHO SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA  
Y JUSTICIA